|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-19)Sharm el-Sheikh (Egipto), 28 de octubre – 22 de noviembre de 2019** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 15 alDocumento 16-S** |
|  | **7 de octubre de 2019** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Propuestas Comunes Europeas |
| Propuestas para los trabajos de la Conferencia |
|  |
| Punto 1.15 del orden del día |

1.15 considerar la identificación de bandas de frecuencias para su utilización por las administraciones para las aplicaciones de los servicios móvil terrestre y fijo que funcionan en la gama de frecuencias 275-450 GHz, de conformidad con la Resolución **767 (CMR-15)**;

Introducción

El presente punto del orden del día propone estudiar la identificación para uso por las administraciones para aplicaciones del servicio móvil terrestre (SMT) y el servicio fijo (SF) que funcionan en la gama de frecuencias 275‑450 GHz, manteniendo la protección de los servicios pasivos identificados en el número **5.565** del Reglamento de Radiocomunicaciones (RR), y a tomar las medidas apropiadas.

Los estudios de compartición llevados a cabo de acuerdo con la Resolución **767 (CMR-15)** muestran que en las bandas de frecuencias 296-306 GHz, 313-318 GHz y 333-356 GHz, la compatibilidad entre SF y SMT, y el servicio de exploración de la Tierra por satélite (SETS) (pasivo) no puede garantizarse y, por lo tanto, dichas bandas no pueden ponerse a disposición del SF, mientras que en las partes restantes de la gama de 275-450 GHz, puede considerarse la identificación al SF.

En consecuencia, la CEPT apoya la inclusión de una nueva nota al Artículo **5** del RR que identifique las siguientes bandas de frecuencias para las aplicaciones del servicio fijo y del servicio móvil terrestre en la gama 275-450 GHz manteniendo la protección de los servicios pasivos identificados en el número **5.565** del RR:

– 275-296 GHz

– 306-313 GHz

– 318-333 GHz

– 356-450 GHz

Con una anchura de banda total de 137 GHz propuestos para su identificación por encima de 275 GHz, la CEPT insiste en que esta cantidad está superando la estimación de requisitos de espectro de 50 GHz para cada uno de los servicios móvil terrestre y fijo (con posibilidad de superposición). En particular, la banda de frecuencias 356-450 GHz proporciona una anchura de banda contigua grande de 94 GHz y, con los 23 GHz ya atribuidos a los servicios móvil terrestre y fijo en la banda inferior adyacente 252-275 GHz, la identificación de la banda de frecuencias 275‑296 GHz también permite disponer de una anchura de banda contigua grande de 44 GHz.

En base a los resultados de compatibilidad con el SETS (pasivo), la CEPT no apoya la identificación de los servicios móvil terrestre y fijo en las bandas del SETS (pasivo) 296-306 GHz, 313‑318 GHz y 333-356 GHz (identificadas en el número **5.565** del RR) debido a su incompatibilidad con el SETS (pasivo) en estas partes del espectro.

Los servicios activos diferentes de los servicios móvil terrestre y fijo no forman parte del punto 1.15 del orden del día de la CMR-19. En consecuencia, la CEPT es de la opinión que las disposiciones reglamentarias correspondientes a otros servicios activos el número **5.565** del RR deben permanecer sin cambios.

Esta Propuesta Común Europea es por lo tanto coherente con el Método E del Informe de la RPC que proporciona una guía clara a las administraciones sobre las bandas en las que deben funcionar las aplicaciones de los servicios móvil terrestre y fijo.

Propuestas

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias
(Véase el número 2.1)

MOD EUR/16A15/1#49817

248-3 000 GHz

|  |
| --- |
| Atribución a los servicios |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 275-3 000 (No atribuida) MOD 5.565 ADD 5.A115 |

**Motivos:** Introducir la nueva nota que identifica las siguientes bandas de frecuencias para las aplicaciones del servicio fijo y del servicio móvil terrestre.

ADD EUR/16A15/2

5.A115 Las bandas de frecuencias 275-296 GHz, 306-313 GHz, 318‑333 GHz y 356 450 GHz están identificadas para su utilización por las administraciones para la implantación de las aplicaciones de los servicios móvil terrestre y fijo.

 Se insta a las administraciones que deseen poner a disposición las bandas de frecuencias antes mencionadas para aplicaciones de los servicios fijo y/o móvil terrestre a que adopten todas las medidas posibles para proteger los servicios pasivos que funcionan de conformidad con el número **5.565** hasta la fecha en que se incluya en el Cuadro de atribución de frecuencias la gama de frecuencias 275-1 000 GHz. Teniendo en cuenta la protección del servicio de exploración de la Tierra por satélite (pasivo), las bandas 296-306 GHz, 313-318 GHz y 333‑356 GHz no son adecuadas para los servicios móvil terrestre y fijo.

 En las bandas de frecuencias 275-296 GHz, 306-313 GHz, 318-323 GHz, 327-333 GHz, 356‑371 GHz, 388-424 GHz y 426-442 GHz, pueden ser necesarias ciertas condiciones específicas (por ejemplo, distancias de separación y/o ángulos de evitación mínimos) para garantizar la protección de los emplazamientos radioastronómicos contra las aplicaciones de los servicios fijo y/o móvil terrestre, en función de cada caso.

**Motivos:** Los estudios que examinaron la totalidad de la gama de frecuencias 275-450 GHz revelaron la viabilidad de la compartición entre las aplicaciones del servicio fijo/servicio móvil terrestre y el SETS (pasivo)/servicio de radioastronomía (SRA) en las bandas específicas cuya identificación se propone en el número 5.A115 del RR. En cuanto a las demás bandas de frecuencias los estudios vigentes han mostrado la inviabilidad de la compartición entre las aplicaciones del servicio fijo/servicio móvil terrestre y el SETS (pasivo)/SRA. La cantidad de espectro (137 GHz en total) para utilización por aplicaciones de los servicios móvil terrestre y fijo excede las necesidades de espectro de 50 GHz para cada servicio (con posibilidad de superposición). El número 5.A115 del RR proporciona una guía clara a las administraciones sobre las bandas de frecuencias en las que deben funcionar las aplicaciones de los servicios móvil terrestre y fijo.

MOD EUR/16A15/3

5.565 Se han identificado las siguientes bandas de frecuencias en la gama 275-1 000 GHz para que las administraciones las utilicen en aplicaciones de servicios pasivos:

 – servicio de radioastronomía: 275-323 GHz, 327-371 GHz, 388-424 GHz, 426‑442 GHz, 453‑510 GHz, 623-711 GHz, 795-909 GHz y 926-945 GHz;

 – servicio de exploración de la Tierra por satélite (pasivo) y servicio de investigación espacial (pasivo): 275-286 GHz, 296-306 GHz, 313-356 GHz, 361-365 GHz, 369-392 GHz, 397‑399 GHz, 409-411 GHz, 416-434 GHz, 439‑467 GHz, 477-502 GHz, 523-527 GHz, 538‑581 GHz, 611‑630 GHz, 634‑654 GHz, 657-692 GHz, 713-718 GHz, 729-733 GHz, 750‑754 GHz, 771‑776 GHz, 823-846 GHz, 850-854 GHz, 857-862 GHz, 866-882 GHz, 905‑928 GHz, 951-956 GHz, 968-973 GHz y 985-990 GHz.

 La utilización de frecuencias de la gama 275-1 000 GHz por los servicios pasivos no excluye la utilización de esta gama por los servicios activos. Se insta a las administraciones que deseen poner a disposición las frecuencias en la gama 275-1 000 GHz para aplicaciones de los servicios activos a que adopten todas las medidas posibles para proteger los citados servicios pasivos contra la interferencia perjudicial hasta la fecha en que se establezca el Cuadro de atribución de frecuencias en la gama de frecuencias 275-1 000 GHz antes mencionada.

 La utilización de la gama 275-450 GHz por los servicios móvil terrestre y fijo se rige por lo dispuesto en el número **5.A115**.

 Todas las frecuencias en la gama 1 000-3 000 GHz pueden ser utilizadas por los servicios activos y pasivos.     (CMR‑19)

**Motivos:** A raíz de la adición del número 5.A115 del RR.

SUP EUR/16A15/4

RESOLUCIÓN 767 (CMR-15)

Estudios relativos a la identificación de espectro para su utilización
por las administraciones para aplicaciones de los servicios móvil
terrestre y fijo que funcionan en la gama
de frecuencias 275-450 GHz

**Motivos:** No se requieren estudios adicionales.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_